

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Liquidatorio - Sucesión Doble e intestada</i>
Causante	<i>Juan evangelista Aguilar Rincón y otra</i>
Solicitante	<i>Gabriel Tobón Botero en calidad de subrogatario</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00011-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 263</i>
Asunto	<i>Reconoce Heredero - Requiere</i>

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 25 de julio del año en curso se reconoce como heredero de los señores JUAN EVANGELISTA AGUILAR RINCÓN y ETELVINA CIFUENTES DE AGUILAR, en representación del señor JULIO CESAR AGUILAR CIFUENTES, a su hijo CARLOS MARIO AGUILAR SIERRA.

El despacho hace dicho reconocimiento sin tramite incidental toda vez que no se trata de un heredero con mejor derecho, en los términos del artículo 491 numeral 4 inciso 2.

En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar en nombre del señor CARLOS MARIO AGUILAR SIERRA a la Dra. ADRIANA DEL SOCORRO GÓMEZ FERNÁNDEZ con TP 368.452 del C.S. de la J.

De otro lado, previo a pronunciarse el despacho sobre el reconocimiento o no del subrogatorio RAFAEL ANTONIO CORREO RÍOS, se requiere a este para que allegue la partida de bautismo de la señora María Lucila Aguilar Completa, así como el registro civil de nacimiento del señor José Bernabe Vergara Aguilar a efectos de acreditar el parentesco.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6651067214c0d3f461ff71fec352622cee64cbd682eef2b9ca1901bf6609134**

Documento generado en 05/08/2022 09:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>